

Séptima.—Las obras empezarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha.

Octava.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho a la imposición de servidumbre de acueducto sobre los de propiedad particular. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión.

Décima.—Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

Decimoprimer.—El depósito del 1 por 100 constituido como fianza provisional quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto al Ayuntamiento concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosegunda.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera.—La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que estime necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

Decimocuarta.—El Ayuntamiento concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Durante el plazo de ejecución de las obras, por la Comisaría de Aguas, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la condición sexta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Bioquímica Industrial Española, S. A.», para aprovechar aguas subterráneas del río Jarama, en término de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a usos industriales y domésticos.*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Bioquímica Industrial Española, S. A.», para aprovechar hasta un caudal de 120 litros por segundo de aguas subterráneas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a usos industriales y domésticos en la fábrica que instalará en terrenos de su propiedad en el lugar denominado «La Pesadilla», en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adrián de la Joya Castro, por un importe de ejecución material de 1.746.817,55 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones

que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Dentro del primer plazo de tres meses fijados, la Sociedad concesionaria presentará para su aprobación, ante la Comisaría de Aguas del Tajo, un proyecto complementario con la solución definitiva de las obras de captación o toma de los caudales solicitados, su distribución en la finalidad industrial y doméstica y con proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo señalado.

En lo que afecta a usos domésticos relativos a bebida deberá ser estudiado a base de los necesarios análisis químicos y bacteriológicos, la depuración correspondiente, haciéndose constar en el acta de reconocimiento final la eficiencia sanitaria de las medidas tomadas para conseguir la potabilidad.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su disminución.

Cuarta.—Caso de hallarse comprendido en los usos domésticos solicitados el de la bebida, la Comisaría de Aguas del Tajo tomará muestras de agua en las tomas que se establezcan y dispondrá se practique, por cuenta del concesionario, su análisis químico y bacteriológico, que se acompañarán al acta de reconocimiento final.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la industria, prohibiéndose su enajenación.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, pudiendo prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, de acuerdo con las prescripciones del último párrafo del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921 modificado por el de 10 de noviembre de 1922.

Décima.—El peticionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 23 de marzo de 1963, sobre vertido de aguas residuales en cauce público, a cuyo efecto iniciará ante la Comisaría de Aguas del Tajo, durante el plazo de ejecución de las obras, el oportuno expediente, con aportación del preceptivo proyecto a que obliga la segunda Orden citada.

Decimoprimer.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el período de construcción como en la explotación de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosegunda.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimocuarta.—El concesionario presentará antes del comienzo de las obras el resguardo del depósito por un importe del 3 por 100 del presupuesto de las mismas en terrenos de dominio público, que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento

to de estas disposiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de saneamiento de Castillo de Aro (Gerona), a «Construcciones Aguilar, S. L.»**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Castillo de Aro (Gerona) a «Construcciones Aguilar, S. L.», en la cantidad de 1.556.181,54 pesetas, que representa el coeficiente 0,998396031 respecto al presupuesto de contrata de 1.558.681,54 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurin el Grande y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, así como los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de la citada localidad.**

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Alhaurin el Grande y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Alhaurin el Grande, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga y el Ayuntamiento de Alhaurin el Grande y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncia subasta de obras de construcción de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.**

Por Decreto de 8 de junio de 1962 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Central de Idiomas de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 17 de septiembre de 1962, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de agosto de 1962, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de agosto, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de quinientas diez mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de veinticinco millones quinientas veinticuatro mil ochocientos veintiocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de julio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.—3.538.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza un prototipo de instalación carburadora de G. L. P., denominada «Meteor», en favor de la Entidad «Supromun, S. L.»**

Vista la solicitud interesada por la Entidad «Supromun, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, calle de Gaztambide, número 38, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G. L. P., denominada «Meteor», fabricada por «Off. Mecc. Metatécnica», de Parma (Italia).

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria, de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas resultado favorable tanto por lo que se refiere a la sobreposición hidráulica como a la de funcionamiento prolongado, según informes emitidos con fechas 22 de mayo y 18 de junio de 1962 por el Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.